

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 116 -2011-AG-PSI

Lima, 29 MAR. 2011

VISTO:

El Memorando N°258-2011-AG-PSI-OAJ, de fecha 24 de marzo de 2011, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N°054-2011-AG-PSI, de fecha 03 de febrero de 2011;

CONSIDERANDO:

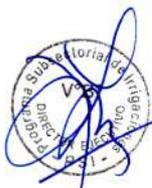
Que, mediante la Resolución Directoral N°054-2011-AG-PSI, de fecha 03 de febrero de 2011, se designó la Comisión de Entrega y Recepción de la Obra "Instalación de Riego por Aspersión en el Sector Cunya, Distrito de Pampacolca, Arequipa", ubicada en el distrito de Pampacolca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, ejecutada bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur – Arequipa, mediante Memorandum N° 0298-2011-AG-PSI-OGZS, de fecha 15 de marzo de 2011, ha señalado que existe error en la citada Resolución Directoral cuando menciona a la Administración Local de Agua Colca – Sigvas – Chivay, por cuanto la Obra "Instalación de Riego por Aspersión en el Sector Cunya, Distrito de Pampacolca, Arequipa", se encuentra en el ámbito de la Administración Local de Agua Camaná – Majes, por lo que solicita la rectificación correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, mediante el Memorando N°258-2011-AG-PSI, señala que el artículo 201° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original, por lo que recomienda se modifique dicha Resolución Directoral en el tercer considerando y en sus artículo 2° y 3° por tratarse de un error material;

Que, en consecuencia, es procedente atender la solicitud formulada por el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur – Arequipa, debiéndose rectificar la Resolución Directoral N°054-2011-AG-PSI, en los extremos señalados en el considerando precedente;

Con la conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSTITUIR, en el texto del tercer considerando y en los artículos 2° y 3° de la Resolución Directoral N°054-2011-AG-PSI, de fecha 03 de febrero de 2011, la mención del Administrador Local de Agua Colca-Siguas-Chivay por la del Administrador Local de Agua Camaná – Majes.

Artículo 2°.- Dejar subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 054-2011-AG-PSI, de fecha 03 de febrero de 2011.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Comisión de Entrega y recepción designada por la Resolución Directoral N° 054-2011-AG-PSI, a la Junta de Usuarios Castilla Alta, al Núcleo Ejecutor "Canal Cunya", al Veedor del Núcleo Ejecutor, "Canal Cunya", al Administrador Local de Agua Camaná – Majes, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Jorge H. Zuñiga Morgan
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO